



CAUSA No. 1297-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 1297-2021-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto de 2022.- Las 15h26.- **VISTOS:**

- a) Con resolución PLE-TCE-1-29-08-2022-EXT, de 29 de agosto de 2022, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con voto de mayoría resolvió aceptar la excusa presentada por el Doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contenciosos Electoral, para el conocimiento y resolución de la presente causa.
- b) Resolución del Incidente de Recusación, de 29 de agosto de 2022, a las 14h47, mediante la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió rechazar el incidente de recusación interpuesto en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 08 de julio de 2022, a las 16h11, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia dictó sentencia dentro de la presente causa signada con No. 1297-2021-TCE. (f. 734-759)
- 1.2 Conforme consta en la razón sentada por la abogada María Bethania Félix, secretaria relatora de ese despacho, la sentencia fue notificada el mismo día. (f. 821 - ulta)
- 1.3 El 13 de julio de 2022, la señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano, presenta Recurso de Apelación. (f. 842 - 848)
- 1.4 Con auto de 14 de julio de 2022, a las 12h51, la jueza de instancia, dispuso: (f. 856-857)



CAUSA No. 1297-2021-TCE

“Con base al literal m), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el recurso de apelación interpuesto por la assembleísta Mónica Estefanía Palacios Zambrano a la sentencia dictada por esta juzgadora el 08 de julio de 2022, a las 16h11” (...).”

- 1.5** Acta de sorteo No. 097-18-07-2022-SG, de 18 de julio de 2022, a las 11h00, que para constancia adjunta informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional y razones sentadas por el secretario general de este Tribunal, mediante la cual certifica que realizado el sorteo electrónico del Recurso de Apelación interpuesto dentro de la causa **Nro. 1297-2021-TCE**, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 869 870 vltm)
- 1.6** El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 18 de julio de 2022, a las 13h30.
- 1.7** Con Acción de Personal No. 124-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga dentro del periodo del 25 de julio al 17 de agosto de 2022.
- 1.8** Con Acción de Personal No. 125-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, resuelve la subrogación como juez principal al magíster Guillermo Ortega, primer juez suplente, por el periodo comprendido del 25 de julio al 17 de agosto de 2022, en virtud de las vacaciones tomadas por el doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 1.9** Con Memorando Nro. TCE-WO-2022-038-M, de 27 de julio de 2022, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (S), dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual presento la excusa para conocimiento y resolución de la causa 1297-2021-TCE. (f. 871)
- 1.10** Con resolución PLE-TCE-1-28-07-2022-EXT, de 28 de julio de 2022, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral con voto de mayoría resolvió negar la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (S), y dispuso que el suscrito continúe



CAUSA No. 1297-2021-TCE

actuando en el conocimiento y resolución de la presente causa. (f, 885-890)

1.11 Con oficio No. 560-2022-IP. 150-2021-FGE-UFCN-F5-DRR, suscrito por el doctor Diego Javier Rosero Revelo, Agente Fiscal, Unidad de Fuero de Corte Nacional, Fiscalía General del Estado, mediante el cual dispone: “(...) **2).** De conformidad a lo establecido el artículo 499, numeral 2 del Código Integral Penal, envíese atento oficio al señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECTORAL**, para que en el plazo de cinco (5) días, disponga a quien corresponda se remita copias certificadas de la denuncia por ser posible acto de violencia política de género, presentada por la señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano en contra del señor Diego Hernán Ordoñez Guerrero, dentro de la Causa 1297-2021-TCE, La información solicitada, debe ser remitida al despacho de la Fiscalía No. 5 de la Unidad de Fuero de Corte Nacional de la Fiscalía General del Estado, ubicado en la calle Juan León Mera No. 19-36 y Patria, esquina, piso 19, de esta ciudad de Quito; (...)” (f, 899)

1.12 Con auto dictado el 2 de agosto de 2022, a las 08h16, el magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez (S) del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal dispuso:

“(...) Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, En mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación; y, **dispongo**:

PRIMERO: (Convocatoria).- Por cuanto la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, se encuentra legalmente impedida de intervenir en la presente causa, Secretaría General, previo al trámite correspondiente, convoque al juez o jueza suplente en el orden de designación, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver la presente causa.

SEGUNDO: (Expediente).- A través de Secretaría General, remítase copia de todo el expediente en digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su revisión y estudio.

TERCERO: (Copias Certificadas).- A través de Secretaría General, remítase copias debidamente certificadas, del escrito de denuncia presentado por la señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano, conforme ha sido solicitado por el doctor Diego Javier Rosero Revelo,



CAUSA No. 1297-2021-TCE

Agente Fiscal, Unidad de Fuero de la Corte Nacional, de la Fiscalía General del Estado.(...)"

1.13 Conforme razones sentadas por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de agosto de 2022, a las 23h53, la señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano presenta un escrito -vía correo electrónico- con el cual interpone incidente de *Recusación* en contra del doctor Ángel Torres Maldonado; y, mediante escrito -remitido vía correo electrónico-de 5 de agosto de 2022, a las 00h01, presentó incidente de recusación en contra del suscrito juez, magister Guillermo Ortega Caicedo.

1.14 Con auto dictado el 8 de agosto de 2022, a las 16h56, el magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez (S) del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal dispuso:

"PRIMERO: (Extemporaneidad).- Se rechaza el incidente de recusación propuesto en contra del suscrito juez electoral, en aplicación de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: (Trámite de Recusación).- En mi calidad de juez sustanciador, Avoco conocimiento del Incidente de Recusación, presentado por la señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano, en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

(...) 2.2. Suspéndase la tramitación y el plazo para resolver la causa principal, a tal efecto, el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, siente la razón correspondiente." (fs. 937 a 938 vta.)

1.15 Mediante Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0045-M, de 2 de agosto de 2022, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, remite su excusa para el conocimiento y resolución de la presente causa. (f. 965)

1.16 Con Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0046-M, de 2 de agosto de 2022, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, realiza un alcance al Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0045-M, y señala que "por

**CAUSA No. 1297-2021-TCE**

un error de tipeo se hizo constar en el Nro. de causa el año 2022, siendo lo correcto 2021.." (f. 967)

1.17 Con resolución PLE-TCE-1-29-08-2022-EXT, de 29 de agosto de 2022, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral con voto de mayoría resolvió aceptar la excusa presentada por el Doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contenciosos Electoral, para el conocimiento y resolución de la presente causa.

1.18 Resolución del Incidente de Recusación, de 29 de agosto de 2022, a las 14h47, mediante la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió rechazar el incidente de recusación interpuesto en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador, **dispongo:**

PRIMERO: (Sustanciación).- Avoco Conocimiento del Recurso de Apelación, interpuesto por la señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano, en contra de la sentencia de primera instancia, dictada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, por tanto hago saber a las partes que, la sustanciación del mismo se encuentra a mi cargo.

SEGUNDO: (Reanudación de plazo).- Reanúdese los plazos que fueron suspendidos mediante auto 08 de agosto de 2022, a las 16h56, para continuar con la tramitación y resolución de la causa principal.

TERCERO: (Negativa de Audiencia).- Este juzgador niega la petición de audiencia hecha por la denunciante, pues en atención a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, no se la considera pertinente; además las acciones correspondientes a denuncias por infracción electoral prevén la realización de una **audiencia oral única de prueba y alegatos**, diligencia ya realizada en la presente causa, en la cual las partes han podido ejercer el derecho a la defensa y se ha respetado las garantías del debido proceso.

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la asambleísta Mónica Estefanía Palacios y abogado patrocinador, en:

Los correos electrónicos: kfabiana1988@gmail.com
monica.palacios@asambleanacional.gob.ec



CAUSA No. 1297-2021-TCE

fjcb1945@gmail.com

abg.luisfernando.molina@gmail.com

La casilla contencioso electoral 037.

- Al señor Diego Ordoñez Guerrero y a sus abogados patrocinadores, en:

Los correos electrónicos: aguinaga.carlos@gmail.com

sofiapazmino@hotmail.com

La casilla contencioso electoral Nro. 165.

QUINTO: (Secretaría).- Actúe el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.cc

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 30 de agosto de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
FMI

